



RESOLUCIÓN N° 1928 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TERRITORIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO ESCOLAR

El secretario de Educación del Departamento en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y en especial las conferidas por la Resolución N° 001 de 07 de enero de 2020, Decreto 127 de 7 de abril de 2021, y

CONSIDERANDO

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

El Ministerio de Educación Nacional, en el marco de sus competencias legales, mediante Directivas No. 12 de 2009 y 16 de 2011, impartió lineamientos a las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas ETC, con el fin de garantizar el derecho a la educación en situaciones de emergencia, de igual manera emitió los Lineamientos para la Formulación de Planes Escolares para la Gestión del Riesgo 2014.

En tal sentido se definió las responsabilidades y las acciones que deben ejecutar los agentes/actores del sector educativo durante las etapas de las emergencias originadas por factores ambientales o por efectos del conflicto armado interno (prevención, gestión del riesgo, crisis y post-emergencia), conminando a las autoridades en educación a desarrollar e implementar Planes de Acción para Emergencias y Contingencias (PAEC).

Posteriormente, mediante la Ley 1523 de 2012 se adoptó la Política y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en Colombia, y se redefinió las políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país; comprometiendo a los tres niveles de gobierno a formular e implementar como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres.



El Ministerio de Educación Nacional ha buscado armonizar la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la Estrategia Transversal de la Política de Atención Integral en Salud y, la Ley 1448 de 2011 que dicta las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, con el objetivo de implementar la gestión integral del riesgo escolar presentando los aspectos básicos que deben incluir las secretarías de educación de las Entidades Territoriales Certificadas en educación (ETC) y los Establecimientos Educativos (EE), para identificar, planear, implementar y monitorear los procesos de la gestión integral de riesgos escolares, instando a las entidades territoriales certificadas en Educación a activar y protocolizar un Comité de Gestión Integral del Riesgo Escolar (antes Comité de Educación en Emergencia).

La gestión integral de Riesgo Escolar en las Entidades Territoriales Certificadas en educación (ETC) y los Establecimientos Educativos (EE) considera el desarrollo de los procesos de: a) Conocimiento del riesgo, b) reducción del riesgo, c) manejo de accidentes y desastres y d) restablecimiento de derechos en el entorno escolar, teniendo en cuenta los mecanismos de gestión del establecimiento educativo y su articulación sectorial desde las Secretarías de Educación con la implementación de los mecanismos de justicia transicional, riesgos de desastres y seguridad social en el territorio (salud, y asistencia social). Así mismo, contempla enfoque participativo para su buen desarrollo.

Para la implementación de la Gestión Integral del Riesgo Escolar, las Entidades Territoriales Certificadas en educación (ETC) y los Establecimientos Educativos (EE) deben incorporar los procesos de la gestión del riesgo en la gestión educativa, así como, elaborar e implementar Planes de Gestión Integral del Riesgo Escolar (PGIRE), que incorporen la identificación, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de los procesos de la gestión del riesgo

Por lo anteriormente expuesto el Secretario de Educación del Departamento de Nariño

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar el Comité Técnico Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, el cual quedará así:

1.1 NATURALEZA DEL COMITÉ: El Comité Técnico Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar es la instancia al interior de la Secretaría de Educación del



Departamento de Nariño responsable de asesorar, recomendar y coordinar las acciones y definiciones orientadas a garantizar la continuidad del servicio educativo oficial en situaciones de riesgo y emergencia derivadas por conflicto armado, desastres de origen natural y de origen antrópico y antrópico intencional, debe coordinar las actividades que se realizan antes, durante y después de una emergencia o desastre en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres y restablecimientos de derechos en el entorno escolar.

1.2 OBJETIVO DEL COMITÉ – El Comité Técnico Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Nariño tendrá como objetivo garantizar la continuidad del Servicio Educativo en situaciones de riesgo y Emergencia en los Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento, orientar la implementación de los procesos de gestión integral del riesgo, que contempla el conocimiento del riesgo, reducción del riesgo, manejo de accidentes y desastres y el restablecimiento de derechos en el entorno escolar, propender por la articulación entre las entidades que abordan los diferentes tipos de riesgos relacionados con el sector educativo bajo el principio de concurrencia y su armonización en las acciones integrales en el territorio.

1.3 INTEGRANTES DEL COMITÉ - Comité Técnico Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, estará integrado por el Secretario de Educación del Departamento ó su delegado y los líderes de Macroprocesos y Procesos, o sus delegados de cada una de las dependencias así:

- **Cobertura Educativa ó su delegado:** Yalen Guerrero
- **Calidad Educativa ó su delegado:** Alex Oliveros, Olga Trejos
- **Planeación Educativa ó su delegado:** Martha Natalia Arcos Delgado, Elsa Jimena Zambrano
- **Talento Humano:** Isabel Cristina Santacruz
- **Inspección y Vigilancia ó su delegado:** María Betty Cabrera
- **Gestión Administrativa y Financiera ó su delegado:** Sandra Patricia Gómez
- **Infraestructura ó su delegado:** Jairo Andrés Bravo
- **Jurídica ó su delegado:** Andrés Mauricio Botia
- **Comunicaciones ó su delegado:** Danny Raza

Parágrafo 1. El Comité será presidido por el Secretario de Educación Departamento de Nariño quien también deberá velar por la ejecución de las tareas definidas en el Comité y por el cumplimiento de las acciones correspondientes.

El secretario de Educación convocará al Comité y lo hará por intermedio del Secretario Técnico del mismo.



Parágrafo 2. Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto

DELEGACION DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ: Los integrantes del Comité podrán delegar su condición para la asistencia a las sesiones del mismo con todos los derechos que le asistan (voz y voto). La delegación deberá ser de manera permanente o por un tiempo determinado de seis (6) meses o por sesiones convocadas. En cada caso, se deberá contar con la respectiva comunicación oficial en la que se informe de la delegación.

1.5 QUORUM: El Comité sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto y adoptará decisiones válidas con la mitad más uno de los votos favorables de los miembros con derecho a voto. En caso de empate, el presidente del Comité tendrá voto calificado para el respectivo desempate.

Parágrafo: Las consideraciones efectuadas respecto al quorum, son aplicables a las reuniones presenciales y virtuales

1.6 INASISTENCIA: Cuando alguno de los integrantes del Comité no pueda asistir a una sesión, deberá comunicar por escrito tal circunstancia al Secretario(a) Técnico del Comité explicando las razones de su inasistencia previamente a las reuniones ordinarias o extraordinarias presenciales o virtuales, o dentro de los (2) dos días siguientes a las mismas.

1.7. RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ:

Las Entidades Territoriales Certificadas en Educación deben conformar un Comité Técnico Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar, que puede estar conformado por delegados de las áreas y/o grupos de trabajo de las Secretarías de Educación y por los funcionarios que estimen convenientes.

Los comités podrán invitar a sus sesiones a las instituciones y organizaciones que desarrollan acciones relacionadas con la gestión de riesgos en sus respectivos territorios.

El Secretario de Educación será quien presida el comité técnico territorial de gestión integral del riesgo escolar.

El comité tendrá la responsabilidad de:



- a) Orientar la implementación de los procesos de gestión integral del riesgo, que contempla el conocimiento del riesgo, reducción del riesgo, manejo de accidentes y desastres y el restablecimiento de derechos en el entorno escolar.
- b) Propender por la articulación entre las entidades que abordan los diferentes tipos de riesgos relacionados con el sector educativo bajo el principio de concurrencia y su armonización en las acciones integrales en el territorio.
- c) Propender por la armonización y la articulación de las acciones de gestión ambiental, adaptación al cambio climático, gestión del riesgo de desastres, gestión de riesgos sociales.
- d) Priorizar planes, programas, proyectos para la implementación de la gestión integral del riesgo.
- e) Orientar la inclusión de la Gestión Integral del Riesgo Escolar en los Proyectos Educativos Institucionales, los Planes de área, los PRAES, entre otros instrumentos de educación.
- f) Consolidar el diagnóstico en gestión integral del riesgo escolar en el territorio.
- g) Implementar la Mesa territorial de gestión integral del riesgo escolar
- h) Definir las instituciones y organizaciones invitadas a la mesa territorial de gestión integral del riesgo escolar.
- i) Promover la elaboración del Plan de Gestión Integral del Riesgo Escolar- PGIRE de la Entidad territorial certificada en educación.
- j) Liderar el proceso de articulación y reporte de emergencias y contingencias a nivel territorial a la Mesa territorial de gestión integral del riesgo escolar (antes Mesas territoriales de Educación en Emergencias).
- k) Liderar el seguimiento a los compromisos de apoyo generados en la mesa territorial.
- l) Liderar el proceso de gestión de recursos para la gestión integral de riesgo escolar y de coordinación intersectorial a nivel territorial.

Parágrafo 3. Convocar a los expertos que considere necesarios para asesorar y acompañar el proceso de formulación y de implementación del Plan Territorial de Gestión Integral de Riesgos Escolar, con el fin de garantizar resultados eficientes y coherentes con la normatividad educativa vigente y con los lineamientos de Política Pública Educativa construidos por el Ministerio de Educación Nacional, con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, los lineamientos impartidos en la Ley 1448 de 2011 y el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo en Salud

1.8 FUNCIONES DEL COMITÉ: El Comité Técnico Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño tendrá como funciones primordiales las siguientes:

- Definir su propio reglamento operativo y de funcionamiento.
- Definir los responsables (funcionario o funcionaria) de cada una de las dependencias de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño
- Construir y validar el mapa de riesgo del sector educativo del Departamento



- Programar espacios de formación para los propios miembros del El Comité Técnico Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar, sobre esta problemática y para los demás funcionarios de la Secretaría.
- Definir una planeación con cronograma específico para la implementación del plan territorial de gestión del riesgo escolar.
- Gestionar la incorporación y asignación de las partidas presupuestales necesarias para desarrollar el plan de acción de educación en emergencias propuesto.
- Coordinar la gestión de recursos del orden nacional para la implementación del plan de acción de educación en emergencias.
- Adelantar tareas de seguimiento, evaluación de las actividades, programas y proyectos definidos en el plan de acción.
- Desarrollar estrategias de comunicación masiva orientadas a promover que los establecimientos educativos sean escenarios seguros para el conjunto de la comunidad educativa.
- Identificar y analizar las necesidades de la educación en emergencias, priorizar las que serán atendidas en medio de la crisis y definir la ruta de respuesta: acciones, responsables, tiempos, presupuesto y seguimiento.
- Coordinar permanentemente todas las acciones entre las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño para garantizar la continuidad del servicio en los establecimientos educativos.
- Mantener comunicación y relaciones permanentes con las organizaciones de las poblaciones afectadas
- Definir la participación de cada uno de los integrantes en los diferentes comités.
- Consolidar y presentar la información requerida por: organismos de control, defensoría del Pueblo, Ministerio de Educación Nacional, Comité Departamental de Gestión del Riesgo y de Desastres, Comité Territorial de Justicia Transicional, Organizaciones de Cooperación Internacional, entre otros.
- Nombrar quien desempeñará la Secretaría Técnica del Comité



- Aprobar y Modificar su propio reglamento.

1.9 SESIONES Y FUNCIONAMIENTO: El Comité Técnico Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar sesionará y funcionará bajo los siguientes parámetros:

1. El Comité se reunirá el segundo lunes de cada mes o el día hábil inmediatamente siguiente al lunes festivo por convocatoria directa del Secretario de Educación del Departamento de Nariño o cuando se estime conveniente realizar comité extraordinario cuando las necesidades del servicio se requiera en aras de analizar alguna situación de riesgo o emergencia que se presente en los Establecimientos Educativos de los Municipios no Certificados del Departamento, previa convocatoria que se realizará por intermedio del Secretaría Técnica del Comité. El sitio de reunión será la sala de juntas del Despacho de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

2. Para todas y cada una de las sesiones se deberá tener una agenda u orden del día, que será conformada con los asuntos que deba revisar y aprobar el Comité y aquellos que hayan sido puestos a consideración.

3. El día de la sesión se hará lectura de la agenda u orden del día por parte del Secretario(a) Técnico del Comité, y los casos sometidos a consideración del Comité serán expuestos por el interesado o responsable del mismo absolviendo las dudas e inquietudes que se le formulen, al término de su intervención los integrantes del Comité deliberarán sobre el asunto y adoptarán las determinaciones que se estimen oportunas y procedentes, las cuales serán de obligatorio cumplimiento.

4. Excepcionalmente se podrá surtir la sesión del El Comité Técnico Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar de manera virtual, para tal efecto el Secretario(a) Técnico del Comité enviará a todos los miembros del Comité, el asunto o asuntos que requieran de una aprobación antes de la reunión ordinaria o extraordinaria.

5. Cuando la situación lo amerite y se requiera aprobar borradores de textos, registros de información, propuestas de proyectos, etc., el Comité deberá conocer los documentos el mismo día que se realiza la convocatoria.

1.10 ACTAS DEL COMITÉ: De las sesiones del Comité, el Secretario(a) Técnico dejará constancia en actas la cual contendrá las decisiones o determinaciones adoptadas por el Comité, las cuales estarán bajo la custodia de quien ejerza la Secretaría del Comité

El acta deberá ser levantada durante el desarrollo de la sesión y será suscrita por el Secretario de Educación del Departamento de Nariño y el Secretario(a) Técnico del Comité, previa revisión y aprobación de los miembros.



Las actas estarán a disposición de cada uno de los integrantes del Comité, así como de los servidores públicos e interesados y reposarán en los archivos de la Secretaría y harán parte integral de las mismas, los insumos con las observaciones del Comité y todos los soportes documentales presentados para su estudio.

El Secretario(a) Técnico elevará actas de las sesiones virtuales, en las cuales constará la fecha en la que se envió el asunto a someter a evaluación y aprobación, la fecha en la que dieron respuesta los integrantes del Comité y el sentido del voto de cada uno.

1.11 FUNCIONES DEL SECRETARIO(A) TECNICO(A) DEL COMITÉ. Son funciones del Secretario del Comité:

1. A petición del Secretario de Educación del Departamento de Nariño convocar a la reunión del Comité Técnico Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar con (3) tres días de anticipación a la realización del mismo en caso de ser reunión ordinaria o (2) dos días cuando se trate de reunión extraordinaria; en ambas situaciones se dará a conocer la fecha, lugar y hora de la reunión, el correspondiente orden del día y se remitirán los temas que se van considerar con sus correspondientes anexos para que los conozcan previamente sus integrantes.

PARÁGRAFO: Los términos y forma de convocatoria a reuniones del Comité, es aplicable a las sesiones presenciales y virtuales

2. Elaborar las actas en cada sesión del Comité, las cuales se numerarán consecutivamente con indicación del día, mes y año de la respectiva reunión,
3. Expedir constancias de los temas tratados y decididos en el comité
4. Tener la custodia y administrar el archivo de las actas, sus anexos y demás documentos relacionados con el Comité.
5. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.

1.12 CIRCULARES E INSTRUCTIVOS: Las políticas, estrategias y directrices adoptadas por el Comité, serán emitidas mediante circular suscrita por el secretario de Educación y su aplicación será obligatoria por parte de las dependencias de la Secretaría de Educación y por las Instituciones Educativas Oficiales de los municipios no certificado en educación.



1.13 EL DELEGADO DEL COMITÉ DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO ESCOLAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES: Cada Institución Educativa Oficial designará un delegado del comité de gestión integral del riesgo escolar, como responsable de articular, apoyar y velar por el cumplimiento y ejecución de las directrices impartidas por el Comité Técnico Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar en su respectiva Institución.

PARÁGRAFO: El delegado de las IE, será designado por cada Consejo Directivo de la Institución Educativa Oficial. Esta designación será informada por cada Rector de la Institución Educativa a la Secretaría de Educación, enviando comunicación oficial y copia de la respectiva Acta del Consejo Directivo.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JAIME HERNAN CADENA

ETC – Secretario de Educación Departamental De Nariño